

## D E C R E T O

por el cual se reforma el artículo 71 del Decreto orgánico de la Universidad nacional.

*El Presidente de los Estados Unidos de Colombia*

## D E C R E T A :

Art. 1.º Todos los alumnos pensionados por la Nación tienen el deber de ganar tres cursos anuales, por lo ménos, de los correspondientes a las Escuelas en donde hagan sus respectivos estudios.

Art. 2.º Los alumnos oficiales de la Union que en el año escolar de 1874 no hayan hecho tres cursos por lo ménos, tendrán el deber de ganar cuatro en el presente año, computándose entre éstos los que habiliten por medio de exámenes que presentarán ántes del 1.º de junio próximo, de las materias correspondientes a los cursos que hubieron perdido en el año anterior.

Art. 3.º Los alumnos que en lo sucesivo pierdan alguno o algunos de los tres cursos que tienen obligacion de ganar, perderán la beca que se les haya concedido.

Dado en Bogotá, a 5 de marzo de 1875.

S. PÉREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

*J. Sánchez.*

## CAPITULO 7.º DE LA MEMORIA

DEL SECRETARIO DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES DE 1875.

## PARÁGRAFO 1.º

UNIVERSIDAD NACIONAL.

Los legisladores de 1867 i la Administracion ejecutiva que presidió el señor Santos Acosta, fundaron el Instituto universitario para que la juventud colombiana tuviese los medios de adquirir la instruccion profesional mas estensa i recibiese el cúmulo de conocimientos que la culta sociedad de la capital de la República distribuye a los jóvenes que saben elejir sus relaciones sociales. Ha servido, ademas, para fundir los intereses parciales de la Union en un grande interes comun: la integridad nacional i el amor a las instituciones patrias.

Siete años han trascurrido desde que aquel Instituto abrió sus claustros, i cada dia son mas consoladoras las esperanzas que se fundan sobre la educacion que adquiere la juventud por la enseñanza metódica i profunda que allí se da, la competencia de los profesores i los resultados que se han obtenido.

Cerca de mil alumnos, entre matriculados i asistentes, han concurrido a las clases universitarias, i en todas las facultades se han dado indudables testimonios del aprovechamiento de los alumnos i de la asidua labor de los Rectores i Maestros.

En el año escolar de 1874 solo veintinueve alumnos coronaron sus estudios, recibiendo los respectivos diplomas, a saber : 22 doctores en medicina, 5 en jurisprudencia i 2 ingenieros.

El último Congreso no solo apropió la suma necesaria para el personal i material de la Universidad, sino tambien varias partidas *extraordinarias* para el fomento del Instituto. El Poder Ejecutivo ha empezado a darles la debida aplicacion.

Para el arreglo de los locales en donde deberán colocarse el Laboratorio de química i el Gabinete de Ciencias naturales, i para las reparaciones que es preciso hacer en los edificios destinados a las Escuelas de Ingeniería, Ciencias naturales i Artes i Oficios, se apropiaron hasta diez mil pesos.

Esta suma no es suficiente para todos los objetos espresados, pues que el doble no bastaria para establecer los Talleres modelos en la Escuela de Artes i Oficios ; pero siquiera se dará principio a la obra, si el Congreso no provee de los recursos precisos para completar el Instituto, que promete tantos beneficios al pais.

Los trabajos emprendidos en el antiguo edificio de Santa Ines terminarán ántes de tres meses. Allí se trasladarán la Escuela de Ciencias naturales i la mayor parte de las clases de Medicina, i en los locales que se están preparando se establecerán el Laboratorio químico, el Gabinete de Ciencias naturales i el de los productos del pais, entre éstos muchos de los que se exhibieron en la Esposicion de 1871.

En la Escuela de Ingeniería se está apropiando todo el edificio al objeto del Instituto, de modo que puedan recibirse hasta doscientos alumnos internos.

---

Por decreto de 27 de diciembre último (número 571) se organizó la Escuela de Artes i Oficios, i en la misma fecha se dieron instrucciones al Ministro de la República en Francia i la Gran Bretaña para que contrate un ingeniero mecánico que venga a dirigir el establecimiento de los Talleres modelos i un herrero fundidor que se encargue de la construccion de los respectivos hornos i de la enseñanza de todos los ramos que comprende ese arte.

Los talleres deben ser tres. De *carpintería*, que comprenderá lo relativo a este arte i a los ramos de carrocería, modelería i ebanistería ;

De *herrería*, para fundir el hierro, tornearlo i ejecutar todas las obras de cerrajería ; i

De *mecánica*.

La enseñanza se dividirá en *conferencias populares* para vulgarizar los conocimientos científicos de aplicación a las artes i a la industria, i en *instrucción profesional*, que tendrá por objeto la enseñanza práctica i metódica en los respectivos Talleres de las matemáticas, ciencias naturales, dibujo i demás conocimientos necesarios para el aprendizaje de las artes.

Se ha designado la parte occidental de la Casa de moneda para el establecimiento de los Talleres de mecánica i herrería ; pero no se empezarán los trabajos hasta que sean dirigidos por el ingeniero mecánico que debe contratarse para este objeto.

Para los instrumentos i modelos que se necesitan en la Escuela de Ingeniería votó el último Congreso la suma de dos mil pesos, i también ha sido instruido el Ministro de la República en Europa para que contrate los que especialmente se le pidieron.

Al Cónsul de la República en París se le ha encargado la adquisición de los elementos necesarios para completar el Laboratorio químico, i algunos instrumentos para la enseñanza de medicina.

No se ha hecho reforma alguna en el Observatorio astronómico, ni se han comprado aquellos instrumentos para los cuales apropió \$ 4,000 el último Congreso, porque los ingenieros del país que pudieran encargarse de la obra han estado consagrados a otros importantes trabajos, i porque dicha cantidad, si es suficiente para adquirir algunos de los principales instrumentos, no alcanza para hacer la reparación del edificio i remunerar el ingeniero que la dirija, i mucho ménos si hai necesidad de contratarlo en Europa.

Si el Congreso de 1875 autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición de esos objetos, se darán las instrucciones del caso al mismo profesor que se contrate. De lo contrario, siempre se aplicará la partida, limitando la reparación del local a la construcción de una cubierta sobre la azotea, a fin de que proteja al observador contra la intemperie, durante las operaciones que exigen mucho tiempo i asidua atención ; i la compra de instrumentos a los más urgentes.

El Observatorio de Bogotá, colocado a  $4\frac{1}{2}$  de latitud, único en el mundo sobre la zona tórrida, serviría para hacer importantes descubrimientos que no solo enriquecerían la ciencia, sino que también revelarían la influencia precisa de los fenómenos meteorológicos en la agricultura intertropical, al ménos en ciertos climas.

---

También apropió el último Congreso hasta \$ 6,400 para auxiliar a los alumnos oficiales de la Nación con vestidos, libros &c: ya se han encargado los vestidos i libros, i se ha ordenado, además, la distribución hasta de \$ 30 a cada alumno, en otros efectos que les sean necesarios, del modo que determine la Junta de Inspección i Gobierno.

---

Con las sumas extraordinarias que ha votado el Congreso de 1874, las Escuelas universitarias, especialmente las de Ciencias naturales e Ingeniería, tendrán el material de enseñanza que es necesario para el estudio de algunos de sus principales ramos.

Sin laboratorio químico, gabinetes de mineralojía, zoolojía i jeolojía i herbarios, no es posible formar profesores en ciencias naturales.

De nada necesitamos tanto como de explorar las riquezas naturales de nuestro suelo para trasformarlas en valores sociales, i de estudiar la agricultura que debe aplicarse en los climas que habitamos, para que la tierra produzca como en todos los países donde los procedimientos científicos han hecho del cultivo del suelo una fuente inagotable de riqueza i bienestar.

Los alumnos a quienes la Universidad nacional ha conferido el diploma de ingenieros, están prestando importantísimos servicios en todos los Estados de la Union. Está desapareciendo el empirismo, tan dispendioso como desacertado, que se habia seguido en la construccion de caminos, puentes, calzadas i otras obras de arte; así es que, como se habrá notado en la revista que he hecho de los Estados colombianos, casi todos ellos han exigido en sus últimas leyes, la contratacion de ingenieros para las obras públicas que se proyectan.

Ha llegado, pues, la época en que la ingeniería es una de las profesiones mas útiles i lucrativas en nuestro país.

Tan pronto como se concluya el arreglo del edificio de Santa Ines, la mayor parte de las clases de la Escuela de Medicina se trasladarán a ese local, i cesarán las dificultades que existen actualmente para la enseñanza de todos los ramos que comprende esa facultad.

---

La enseñanza de jurisprudencia i ciencias políticas ha estado formando profesores de notorias aptitudes. Ellos ocuparán pronto las majistraturas i aumentarán en los cuerpos lejislativos el concurso científico para la formacion de las leyes.

---

La Escuela de Literatura i Filosofía está perfectamente organizada. Tiene completo su material de enseñanza, i a estos resultados contribuyen eficazmente los recursos propios del Colejio de San Bartolomé i las especiales aptitudes del Rector de la Escuela.

---

La estadística de la Universidad, los progresos de cada una de sus Escuelas i las medidas que deben tomarse para su fomento, se encuentran detallados en el Informe anexo a esta Memoria, dado por el señor Januario Salgar, actual Rector del Instituto. Entre las indicaciones que se hacen en ese documento, una de las mas importantes es la de la educacion militar, de la cual hablaré adelante.

## PARÁGRAFO 2.º

## ACADEMIA VÁSQUEZ.

La lei 98 de 1873 creó este instituto para el fomento de las bellas artes, i ordenó que se abriesen las siguientes Escuelas :

De Pintura, Grabado, Música, Arquitectura i Escultura.

Dispuso, ademas, que se estableciera en el instituto una biblioteca de bellas artes i un museo en el cual se reunirían i conservarían todos los cuadros, esculturas i demas objetos de mérito pertenecientes a la Nacion i que no estuviesen debidamente colocados en otro edificio.

Para la enseñanza de las espresadas artes el Poder Ejecutivo debia contratar hasta cinco profesores "de fuera del pais," que tuvieran la asignacion hasta de tres mil pesos anuales cada uno, i ellos tendrian a su cargo la inspeccion jeneral de la enseñanza de las respectivas artes en todos los establecimientos nacionales, i en los de los particulares de los Estados que quisieran someterse a esa condicion.

La misma lei asignó hasta dieziocho mil pesos anuales para el sostenimiento del instituto, i la 64 de 1874 apropió, ademas de esa suma, la de dos mil ciento sesenta pesos para dieziocho alumnos enviados por los Estados, dos por cada uno, i a razon de \$ 120 anuales la cuota de cada alumno.

En ejecucion de estas disposiciones el Poder Ejecutivo espidió el decreto número 304, de 8 de agosto de 1874, en el cual se encarga al Ministro en Europa que contrate los 5 artistas espresados en la lei 98 citada, i se ordena la apertura del instituto con los profesores idóneos que se hallen en el pais i que quieran hacerse cargo en interinidad de las respectivas enseñanzas. El Director jeneral de instruccion primaria, con los respectivos profesores, debe formar el Consejo directivo para redactar los estatutos de la Academia, hacer los presupuestos i ejercer todas las atribuciones necesarias para el arreglo del instituto.

Los Estados deben nombrar los alumnos, arreglándose a las condiciones espresadas en el artículo 4.º del decreto, a fin de que los nombrados reunan a notables aptitudes artisticas, conducta intachable i consagracion al estudio. Se exige, ademas, a los alumnos, el compromiso de que continuarán sus estudios hasta obtener el diploma de profesores, i que enseñarán por una retribucion equitativa las mismas artes de su profesion, al ménos por dos años. El compromiso espresado debe garantizarse con una fianza a satisfaccion del Poder Ejecutivo de cada Estado.

Aún no se tiene noticia de que el Ministro de la República haya contratado los profesores que deben encargarse de las enseñanzas en la Academia Vásquez, ni el pais se han hallado profesores idóneos para servir en interinidad las clases respectivas.

Un distinguido profesor de pintura, de fuera del país, se halla en esta ciudad, pero ha rehusado hacerse cargo de la enseñanza del arte i de la inspeccion de las clases de dibujo en las Escuelas de Injeniería i Ciencias naturales de la Universidad nacional, como está prevenido en el artículo 4.º de la lei 98.

Tan pronto como lleguen a esta ciudad dos o mas profesores de los contratados en Europa, o se encarguen las personas idóneas residentes en el país, de dos o mas escuelas de bellas artes, se abrirá el instituto en el local que designe el Consejo directivo de la facultad.

Por decreto ejecutivo número 397, de 11 de setiembre último, se organizó la *enseñanza de dibujo* en la Universidad nacional.

El estudio de este arte se divide en cuatro cursos para los alumnos de la Escuela de Ciencias naturales, que comprenden el diseño en jeneral, elementos de perspectiva, sombras i coloridos, aplicacion a la copia de dibujos de plantas, animales, piezas de anatomía normal, tipos o muestras de cristalografía, paleontología, farmacognosia i jilología.

Los alumnos de la Escuela de Injeniería deben estudiar en cuatro cursos el dibujo lineal, lavado de planos, representacion de los accidentes del terreno con la pluma i el pincel, en negro i con colores; construccion de modelos de mapas jeométricos; dibujo de cortes de piedra, de cortes i ensambles de madera, de elementos de máquinas i de máquinas al natural; dibujo arquitectónico i de ornamentacion, de cartas i obras militares, i copias de edificios notables.

Estos estudios son obligatorios para los cursantes de las respectivas facultades, desde el año de 1876.

El profesor de dibujo de la Academia Vásquez debe inspeccionar, como se ha dicho ántes, las enseñanzas establecidas por el decreto citado.

#### PARÁGRAFO 4.º

##### BIBLIOTECA NACIONAL.

El Congreso anterior destinó la suma de seis mil pesos para proveer la Biblioteca pública de la Nacion de las obras mas notables que en las ciencias i en las letras se han publicado en los últimos tiempos. Necesario era este gasto, porque en realidad no debiera sostenerse un establecimiento con un tren de empleados relativamente costoso, si solo sirviera para conservar en depósito algunos libros i documentos antiguos.

Al Ministro de la República en Europa se le remitió el catálogo de las obras existentes para que adquiriera las que no estuvieran comprendidas en él i llenaran las condiciones de ser notables por la materia de que

tratan i por contener los adelantos científicos i literarios hechos en la presente época : i se le autorizó para aplicar la partida apropiada a este objeto.

En el proyecto de lei de Presupuestos para la próxima vijencia económica se incluye la partida necesaria para el arreglo del edificio de la Biblioteca i construccion de estantes. Indispensables son estos gastos, porque ya es insuficiente el local, i no pueden ordenarse los libros i documentos que existen amontonados en el suelo de los salones.

La oficina de encuadernacion, anexa a la Biblioteca, es urgente, no solo para reunir en varios volúmenes los documentos e impresos existentes, sino tambien para arreglar i coleccionar todas las obras, folletos, periódicos i manuscritos que se están recibiendo constantemente.

La suma de mil pesos destinada en el último Presupuesto a este objeto es insuficiente para encuadernar la gran cantidad de documentos que es preciso salvar de la destruccion consiguiente al mal estado en que se hallan.

La Biblioteca Vergara i Vergara está a cargo del Bibliotecario nacional, como he dicho en otro lugar.

Con los señores Leonidas Escarpeta i Saturnino Vergara se celebró un contrato para publicar las tablas alfabéticas de los nombres que figuran en el índice i resúmen de la Biblioteca Pineda, el índice razonado de los nuevos volúmenes formados en adición a dicha Biblioteca, i encuadernacion de estos volúmenes. La lei 64 de 1874 apropia para este objeto la suma de \$ 1,600 : el contrato referido se someterá a la aprobacion del Congreso.

Los nuevos volúmenes, que en número de 200, por lo ménos, adquirirá la Nacion, serán de grande importancia para la historia del país.

Las indicaciones que el Bibliotecario, señor J. de D. Riomalo, hace en el Informe que se adjunta a esta Memoria, son mui convenientes para el arreglo del establecimiento que tiene a su cargo.

---

## INFORME

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

---

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, Director jeneral de Instruccion universitaria.

Al terminar el sétimo año escolar de existencia de la Universidad nacional, organizada en 1867, voi a producir el informe que ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo de la Union, a quien la lei de 30 de mayo